

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra por resolver escrito de nulidad presentado por el demandado ALFONSO MONTESINO YEPEZ a través de apoderado judicial, el cual fue descorrido por el demandante. Ordene

Santa Marta, Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Treinta (30) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

El presente proceso ejecutivo, a través de auto del 1 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de CORPORACION INVERSIONES DE CORDOBA EN INTERVENCION, en contra de LUIS SEGUNDO SALAZAR CORZO y ALFONSO MONTESINO YEPEZ y por auto del 8 de junio del 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

El demandado ALFONSO MONTESINO YEPEZ, a través de apoderado judicial, presentó escrito de nulidad por indebida notificación alegando que:

Señoría la dirección electrónica y física señalada por el demandante en el acápite de las notificaciones, para llevar a cabo las notificaciones a mi poderdante señor ALFONSO MONTESINO YEPES son Alfonso-66@hotmail.com y Calle 16F No 7-32; direcciones estas que no corresponden a las de mi patrocinado pues este siempre ha tenido como dirección electrónica Alfonso-66@hotmail.es y Carrera 16G No 7-32; por lo que el auto que decreto el mandamiento de pago no ha sido notificado en legal forma al demandado ALFONSO MONTESINO YEPES.

El ejecutante descorrió la nulidad manifestando lo siguiente:

El señor ALFONSO MONTESINO YEPEZ, indica que el correo (Alfonso-66@hotmail.com) al cual se le remitió la comunicación para la notificación personal no es la real puesto que su dirección electrónica es Alfonso-66@hotmail.es, sin embargo ésta suscrita cumplió con la carga procesal de notificación personal a través del correo suministrado por Experian Datacredito, y como lo evidencio la plataforma de correo certificado Dominada, la notificación fue entregada es decir el correo es existente; por otro lado se debe hacer la salvedad que tales datos personales tales como direcciones domiciliarias y físicas son aportados por las empresas que tienen convenio con Datacredito cuando el usuario de las mismas autorizan el tratamiento de datos.

Previo a resolver la nulidad alegadas, teniendo en cuenta que la parte demandante al solicitar se tenga direcciones electrónicas de notificación de los ejecutados, informó que la obtuvo de la base de datos de DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA, y en aplicación del parágrafo 2° del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que dispone:

PARÁGRAFO 2°. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

Se requerirá a dicha empresa para que informe al proceso el origen de dirección electrónica *Alfonso-66@hotmail.com* del señor ALFONSO MONTESINO YEPEZ con C.C. 12.601.285; y adicional que informe si ante sus bases de datos ha sido informada la dirección electrónica: *Alfonso-66@hotmail.es*.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Requierase a DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA, para que en un término no mayor a diez (10) contados a partir de la comunicación de este auto, informe al proceso el origen de dirección electrónica *Alfonso-66@hotmail.com* del señor ALFONSO MONTESINO YEPEZ con C.C. 12.601.285; y adicional que informe si ante sus bases de datos ha sido informada la dirección electrónica: *Alfonso-66@hotmail.es*.

SEGUNDO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 042 de fecha de 31 de MAYO de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0999 DE 30 DE MAYO DE 2023

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12641aa72ef99acd6ca8b757d72ebae5be06518764da5a2a9e88971407107a67**

Documento generado en 30/05/2023 01:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>